

EXPLICACIONES
DE
DERECHO CIVIL CHILENO
Y COMPARADO

POR
LUIS CLARO SOLAR

Ex-profesor de Código Civil de la Universidad de Chile

Juris præcepta sunt hæc: honeste vivere,
alterum non lædere, suum cuique tribuere.
(Ulpiano D. lib. I, tit. I, l. 10 §1.)

TOMO SEXTO

DE LOS BIENES

I
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA INSTRUCCION



SECRETARIA GENERAL
BIBLIOTECA



INDICE

CAPITULO VI

DE LA OCUPACION

§ 1 GENERALIDADES

<u>NUMERO</u>	<u>PAGINAS</u>
504.—Definición.....	10
505.—La <i>ocupación</i> es constitutiva de dominio.....	10
506.—Cosas cuyo dominio puede adquirirse por <i>ocupación</i>	11
507.—Requisitos que deben concurrir para que se realice.....	12
508.—La <i>ocupación</i> ante el derecho moderno.....	13
509.—Distintas especies de <i>ocupación</i>	15

§ 2 DE LA CAZA Y PESCA

510.—Cosas que se adquieren por la caza y la pesca.....	15
511.—Clasificación de los animales.....	16
512.—En qué tierras puede cazarse.....	16
513.—Derecho romano y legislación de las Partidas.....	18
514.—En qué aguas puede pescarse.....	18
515.—Alta mar; libertad de pesca.....	19
516.—Mar territorial; limitación.....	19
517.—Ríos y lagos de uso público; libertad de pesca.....	20
518.—Derecho romano y las Partidas.....	21
519.—Garantía del derecho de propiedad.....	21
520.—Sanción de la prohibición de cazar o pescar sin permiso del propietario de las tierras en el antiguo derecho.....	23
521.—¿Es necesaria la aprehensión material? Animal herido.....	25
522.—Tierras en que puede perseguirse al animal herido.....	28

523.—No es lícito a un cazador o pescador perseguir al animal bravo que otro persigue.....	28
524.—Derecho del pescador para servirse de las playas del mar y de las riberas de los ríos y lagos.....	30
525.—Uso de las tierras contiguas a la playa del mar.....	30
526.—Uso de las riberas de los ríos y lagos.....	32
527.—Ordenanzas sobre la caza y la pesca.....	35
528.—Los animales bravos capturados están sujetos a dominio mientras se hallan sometidos al imperio del hombre.....	38
529.—Animales domesticados; reconocen dominio mientras no pierdan la costumbre de volver.....	42
530.—Abejas y palomas.....	44
531.—Animales domésticos; están sujetos a dominio.....	54

§ 3 DE LA INVENCION O HALLAZGO

532.—Definición cosas; que pueden ser objeto de ella.....	56
-----------------------------------------------------------	----

A.—Invención o Hallazgo de cosas que no han tenido dueño

533.— <i>Res nullius</i>	57
534.—Derecho comparado.....	59

B.—Invención o Hallazgo de cosas muebles que no tienen actualmente dueño aunque antes lo tuvieran

535.— <i>Res derelictae</i> ; cosas abandonadas por sus dueños.....	62
536.—Carácter voluntario que debe tener el abandono.....	66

C.—Tesoro

537.—Definición; requisitos.....	67
538.—1.º) Que se trate de monedas, joyas u efectos muebles preciosos elaborados por el hombre.....	68
539.—2.º) Que hayan estado largo tiempo sepultados o escondidos.....	70
540.—Pueden haberlo estado en un mueble.....	71
541.—Si se encuentran en la superficie del suelo no son tesoro.....	72
542.—3.º) Que no haya memoria o indicio de su dueño.....	72
543.—El propietario puede probar su dominio por todos los medios legales.....	73
544.—Para los efectos de la ocupación hay que distinguir si se encuentra en terreno propio o ajeno.....	74
545.—Regla del Código sobre la propiedad del tesoro; debe ser fortuito el hallazgo.....	78
546.—Tesoro buscado en terreno ajeno con permiso del dueño.....	80
547.—Basta el hecho del descubrimiento para adquirir el tesoro.....	81

548.—Si el descubridor es el dueño del tesoro no es necesario que el hallazgo sea fortuito.....	82
549.—El propietario del terreno puede servirse de otras personas para buscar el tesoro.....	82
550.—Personas que no tienen derecho al tesoro, a pesar de tener en su poder el terreno.....	83
551.—Regla aplicable al dominio del tesoro entre cónyuges.....	84
552.—Derecho del propietario de las especies escondidas o sepultadas en una heredad para retirar el tesoro.....	85
553.—La buena o mala fé con que procede el descubridor del tesoro no influye en la atribución de su propiedad.....	87

D —Cosas muebles perdidas

554.—No son <i>res nullius</i> , ni <i>res derelictæ</i> ; y por lo tanto no pueden adquirirse por invención o hallazgo.....	88
555.—Antiguo derecho español sobre <i>mostrencos</i>	88
556.—Código francés.....	89
557.—Derecho romano.....	90
558.—Sistema original del Código.....	91
559.—Subasta de las especies y distribución del precio.....	91
560.—Derecho del propietario hasta que la subasta se efectúe.....	92
561.—Premio de salvamento en caso de aparecer el dueño.....	92
562.—El descubridor no tiene en ningún caso derecho a la especie, salvo que la remate.....	92
563.—Sanción para el que no cumple con las prescripciones legales....	93
564.—Puede ser aún castigado como reo de hurto.....	93

F —Especies náufragas

565.—Que se entiende por <i>especies náufragas</i>	95
566.—No son <i>res derelictæ</i>	95
567.—Derecho romano.....	96
568.—Legislación de las Partidas.....	97
569.—El Código no ha innovado.....	97
570.—Derecho de los dueños de las especies náufragas.....	98
571.—Modificaciones introducidas por la ley de 24 de Julio de 1878... ..	99
572.—Carbon, anclas y otros objetos existentes en las bahías y puertos	101
573.—La autoridad administrativa no puede hacer declaración general sobre la propiedad de tales especies.....	102

§ 4 CAPTURA BÉLICA

574.—Definición y clasificación.....	102
575.—Doctrina enseñada por Bello.....	103
576.—Práctica de las Naciones modernas.....	104
577.—La guerra se hace de nación a nación.....	104
578.—Guerra marítima; el corso.....	106

579.—La captura bélica no tiene cabida en la insurrección o guerras civiles, ni respecto de bandidos y piratas.....	107
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPITULO VII

DE LA ACCESION

§ 1 GENERALIDADES

580.—Definición.....	118
581.—La expresión <i>accessión</i> en el Derecho Romano y español.....	118
582.—Accesión <i>discreta</i> y <i>accessión continua</i>	122
583.—Códigos modernos; sus disposiciones al respecto.....	122
584.—Clasificación en <i>natural</i> , <i>industrial</i> y <i>mixta</i>	124
585.—Clasificación del Código.....	125

§ 2 ACCESIÓN DE LO QUE PRODUCE LA COSA

586.—Diferencia entre <i>frutos</i> y <i>productos</i> ; su utilidad.....	125
587.—Clasificación de los frutos en <i>naturales</i> y <i>civiles</i>	126
588.—Frutos <i>naturales</i>	127
589.—Su clasificación en <i>pendientes</i> , <i>percibidos</i> y <i>consumidos</i>	127
590.—¿A quién pertenecen los frutos <i>naturales</i> ?.....	129
591.—La cría de los animales pertenece al dueño de la hembra.....	130
592.—Excepciones al principio que atribuye los frutos naturales de una cosa al dueño de ella.....	131
593.— a) Poseedor de buena fé.....	132
594.— b) Usufructuario.....	134
595.— c) Arrendatario.....	135
596.— d) Acreedor anticrédico.....	135
597.— e) Otros casos.....	135
598.—Frutos <i>civiles</i>	136
599.—Precedentes seguidos por el Código; Derecho romano.....	137
600.—Precedentes; Código francés, proyecto español.....	137
601.—Críticas que se han hecho a la clasificación de los frutos en <i>naturales</i> y <i>civiles</i>	138
602.—Clasificación de los frutos civiles en <i>pendientes</i> y <i>percibidos</i>	138
603.—¿A quién pertenecen los frutos civiles?.....	139

§ 3 ACCESIÓN PROPIAMENTE DICHA

604.—Definición y división de la materia.....	140
-----------------------------------------------	-----

I SECCIÓN.—*Accesión de bienes inmuebles*

605.—Sus clases, según el Código.....	140
606.— a) <i>Aluvión</i>	140
607.—Disposiciones del Código francés.....	141

608. —No importa la causa que lo produzca, si se forma lenta e imperceptiblemente.....	143
609. —No importa que quede de manifiesto repentinamente si su formación ha sido lenta e imperceptible.....	143
610. —Es necesario que la ribera forme parte de un predio: diversos casos en que puede o no haber aluvión por falta de estas circunstancias.....	144
611. —Distinción que hacía el Derecho romano y que no hace el Código.....	145
612. —¿Cuándo queda definitivamente formado el aluvión?	146
613. —Aluvión en los lagos.....	147
614. —Atribución del terreno de aluvión.....	148
615. — Aluvión en el mar.....	151
616. — Reglas para la distribución del aluvión.....	152
617. —Comparación con el Código francés.....	153
618. —Sencillez del sistema adoptado por el Código chileno.....	157
619. —Dificultad que puede presentarse; su solución.....	157
620. —Para adquirir el terreno de aluvión no es necesario acto posesorio alguno.....	158
621. —El aluvión sigue la condición del predio a que accede.....	159
622. —Declaración del Código relativa al usufructo.....	159
623. — Se comprende naturalmente en la venta del predio.....	160
624. —Queda sometido a las mismas cargas que el predio.....	160
625. — Le es aplicable la prescripción adquisitiva del predio.....	160
626. — b) <i>Avulsión</i>	160
627. — Respeto del derecho de propiedad.....	160
628. — Derecho romano al respecto.....	161
629. — Las Partidas.....	163
630. — Proyecto de 1853.....	163
631. —El propietario solo puede reclamarlo para llevárselo.....	165
632. —Caducidad del derecho del propietario pasado un año.....	166
633. —Derechos del riberano si la avulsión no es identificable.....	167
634. —Regla aplicable a los terrenos formados repentinamente.....	167
635. —Sedimentos arrastrados por las aguas-lluvias.....	168
636. — c) <i>Inundación</i>	168
637. —Derecho romano.....	169
638. —Antiguo Derecho español.....	170
639. —Término que el Código señala al derecho del propietario.....	171
640. —Derecho comparado.....	171
641. —Silencio del Código francés al respecto.....	172
642. — d) <i>Mutación de alveas</i> ; diferentes casos.....	172
643. —Primer caso.....	173
644. —Derecho romano.....	174
645. —Leyes de Partidas y Fuero Real.....	176
646. —Solución del Código francés.....	177
647. —Es preferible la solución del Código chileno.....	180
648. —Accesión del cauce abandonado.....	181
649. —Segundo caso.....	181
650. — e) <i>Isla</i>	182

651.—Derecho romano.....	183
652.—Las Partidas.....	184
653.—1.ª Regla.—La isla no debe ser ocupada por los aguas en sus creces periódicas.....	184
655.—2.ª Regla.—Isla formada en el terreno firme de la ribera.....	185
654.—3.ª Regla.—Isla formada en el alveo del río.....	187
656.—a) Isla más cercana a una de las riberas.....	189
657.—b) Isla que se forma en la sección media del río.....	190
658.—4.ª Regla.—Isla que se forma entre la ribera y otra isla preexistente.....	192
659.—5.ª Regla.—Aumentos que recibe una isla por aluvión.....	193
660.—6.ª Regla.—Isla formada en un lago.....	194

II SECCIÓN.—*Accesión de bienes muebles*

661.—Materias que comprende esta sección.....	196
662.— <i>Adjunción</i> .—Derecho romano.....	196
663.—Legislación de Las Partidas.....	198
664.—La adjunción según el Código.....	199
665.—Comparación con el Código francés.....	202
666.—Forma en que puede presentarse según nuestro Código.....	203
667.—Principio fundamental.....	204
668.—Determinación de la cosa principal.....	205
669.—1.ª Regla.— <i>La de mas estimación</i>	205
670.—2.ª Regla.— <i>La que sirve para el uso, ornato o complemento</i>	206
671.—3.ª Regla.— <i>La de mas volumen</i>	207
672.— <i>Especificación</i> .—Definición.....	208
673.—Doctrinas de los jurisconsultos romanos.....	208
674.—Legislación de las Partidas.....	211
675.—Derecho moderno.....	211
676.—Doctrina de nuestro Código. Regla general.....	212
677.—Principio fundamental con respecto al dueño del metal.....	212
678.—Idem con respecto al especificador.....	212
679.—Excepción a favor de éste.....	213
680.— <i>Pintura y escritura</i>	215
681.—Materia en parte propia y en parte ajena.....	217
682.— <i>Mezcla</i> .—Definición.....	219
683.—La simple reunión de materias de diferentes dueños no altera el dominio.....	220
684.—Diferentes situaciones jurídicas según la mezcla se haga con la voluntad o sin la voluntad de los dueños.....	220
685.—Legislación de las Partidas.....	222
686.—Disposición de nuestro Código; Regla general.....	282
687.—Excepción.....	242
688.—Debe haber coherencia en los diferentes objetos que constituyen el todo para que haya accesión.....	225

III SECCIÓN.—*Accesión de bienes muebles a inmuebles*

689.—Clasificación.....	226
690.— <i>Edificación</i> , como se realiza.....	226
691.— a) Edificación en suelo propio con metrales ajenos.....	226
692.—La accesión por edificación es consecuencia de la propiedad del suelo.....	228
693.—Buena o mala fé del que edifica en suelo propio con materiales ajenos.—Buena fé.....	229
694.—Mala fé del dueño del suelo.....	230
695.—Es necesario la incorporación efectiva de los materiales para que se efectúe la accesión.....	231
696.— b) Edificación en suelo ajeno.....	232
697.—Derecho romano.....	232
698.—Legislación de las Partidas.....	234
699.—Situaciones en que se coloca el Código cuando la edificación se hace sin conocimiento del dueño del terreno.....	235
700.— a) Si el dueño del terreno opta por hacer suyo el edificio.....	236
701.—Si el dueño opta por exigir el pago del terreno.....	237
702.— b) Caso en que la edificación se hace con conocimiento del dueño del terreno.....	239
703.—Se aplican las disposiciones anteriores al caso en que el edificador no es poseedor del terreno?.....	240
704.—Caso en que los materiales con que se edifica en suelo ajeno pertenecen a una tercera persona.....	241
705.— <i>Plantación</i>	242
706.— <i>Siembra</i>	244
707.—Derecho de retención del poseedor vencido.....	245

CAPITULO VIII

DE LA TRADICION

§ 1 REGLAS GENERALES

708.—Definición de la <i>tradición</i> ; su naturaleza.....	254
709.—Elementos que la constituyen; su diferencia de la simple <i>entrega</i> ..	254
710.—La <i>tradición</i> se aplica propiamente a las cosas corporales; modificación de la redacción del proyecto al respecto.....	255
711.—Para que se efectúe la <i>tradición</i> es necesario que el tradente sea dueño de la cosa.....	256
712.—La tradición puede efectuarse no sólo interviniendo en ella personalmente el tradente y el adquirente, sino sus mandatarios o representantes legales debidamente autorizados.....	257
713.—Excepción al principio que exige que la tradición sea hecha por el dueño o con su consentimiento.....	259
714.—No basta que el tradente sea dueño de la cosa sino que debe tener facultad de enajenar.....	260

715.—El adquirente debe ser capaz de adquirir por tradición.....	261
716.—La tradición requiere para su validez que el consentimiento de las partes acompañe a la entrega de la cosa. El consentimiento debe recaer sobre la cosa, sobre la persona del adquirente y sobre el título; no debe estar viciado.....	261
717.—La ley se refiere especialmente al error.....	262
718.—Clasificación.....	262
719.—a) <i>Error en la cosa</i> , error en el nombre solo.....	262
720.—b) <i>Error en la persona</i> ; tradición a persona incierta.....	263
721.—c) <i>Error en el título</i> ; necesidad del título, <i>justa causa</i>	264
722.—Título putativo.....	269
723.—El error de los mandatarios o representantes invalida la tradición.....	269
724.—Modalidades que pueden concurrir en la tradición.....	270
725.—La tradición en la compraventa no está sujeta al pago del precio; derecho antiguo.....	271
726.—¿Puede obligarse judicialmente al <i>tradente</i> a efectuar la tradición?.....	275
727.—La <i>tradición</i> transfiere los derechos del tradente tales como éste los tenía.....	276
728.—La <i>tradición</i> que procede del que no es verdadero propietario no vale como tradición, solo da la posesión y habilita para adquirir el dominio por <i>prescripción</i>	276
729.—La tradición sometida a solemnidades especiales requiere para su perfeccionamiento que estas se realicen.....	278
730.—Maneras o formas de efectuar la tradición; clasificación legal.....	278

§ 2 TRADICIÓN DE LAS COSAS CORPORALES MUEBLES

731.—Disposición legal.....	279
732.— <i>Tradición real</i>	279
733.— <i>Tradición simbólica</i> ; sus clases.....	280
734.— <i>Tradición bongæ manus</i>	283
735.— <i>Tradición brevis manus</i>	284
736.— <i>Tradición figurada</i> , cláusula de <i>constituto</i> o de <i>precario</i>	286
737.—Caso del art. 685.....	288

§ 3 DE LA TRADICIÓN DE LOS DERECHOS REALES INMUEBLES

738.—La tradición de los bienes raíces es exclusivamente simbólica. Sistema del Código.....	291
739.—Clasificación de la materia.....	292

A —*Del Registro del Conservador, su naturaleza y su desarrollo histórico en la legislación*

740.—Principios del derecho antiguo en que estaba fundada la transferencia de las tierras y constitución de los derechos reales; publicidad y formulismo.....	293
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

741 —Epoca feudal.....	299
742.—Legislación francesa: Regiones del norte de Francia y Bélgica; países de <i>nantissement</i> ; la Bretaña y el sistema de la <i>appropriance</i> . Otras regiones; los edictos; leyes de la revolución; el Código Civil; leyes posteriores y el sistema de la <i>transcripción</i> de la ley de 23 de marzo de 1855.....	300
743.—Legislación española: las Partidas y la Nov. Recopilación.....	312
744.—Nuestra legislación anterior al Código.....	314
745.—Legislaciones de Austria y Alemania que sirven especialmente de modelo al sistema adoptado en el Código: <i>tabul terræ</i> de Moravia y Bohemia; Código Civil austriaco de 1818; reino de Wurtemberg y Babiera; Prusia; la ordenanza de 1883 y el Código Civil de 1794.....	315
746.—Sistema adoptado en el Código; explicación del <i>Mensaje</i>	322
747.—Sistema Torrens; comparación.....	328
748.—Código Civil alemán de 1896; comparación.....	335
749.—Código Civil suizo, de 1907; comparación.....	339
750.—El <i>principio de la inscripción</i> y el <i>principio de la publicidad</i> como bases del registro.....	347
751.—La inscripción del derecho de herencia; la posesión <i>efectiva</i> de la herencia; errónea doctrina sobre la interpretación de las palabras de que se sirve el art. 688.....	349
752.—¿Se comprenden en la expresión « <i>disponer en manera alguna</i> » los actos legales de partición?.....	350
753.—¿Se comprenden las ventas forzadas? Diferencia que debe hacerse entre el título y el modo de adquirir; disposiciones del Código que expresamente la establecen.....	357
754.—Verdadero sentido de la disposición del art. 688.....	365
755.—Excepción relativa a las servidumbres.....	370
756.—Qué debe entenderse por <i>posesión efectiva del respectivo derecho</i>	370
757.—La inscripción garantiza la posesión.....	374

B.—De la organización del Registro del Conservador según nuestro Código Civil

758.—Reglamento del <i>Registro del Conservador</i>	375
759.—Libros de que se compone el registro.....	376
760.—El <i>repertorio</i>	376
761.—El <i>registro de propiedad</i>	377
762.—El <i>registro de hipotecas y gravámenes</i>	377
763.—El <i>registro de interdicciones y prohibiciones</i>	377
764.—Forma de los registros parciales.....	378
765.—El <i>índice general</i>	379
766.—Publicidad del <i>Registro del Conservador</i>	380
767.—El registro es llevado bajo la responsabilidad exclusiva del Conservador.....	380

C. — *De los títulos que deben inscribirse y de los que pueden inscribirse*

768. — Títulos que deben inscribirse.....	381
769. — Posesión efectiva de la herencia.....	381
770. — Derechos de usufructo uso y habitación.....	383
771. — Fideicomisos.....	384
772. — Censos e hipotecas.....	384
773. — Renuncia de derechos.....	385
774. — Interdicciones.....	385
775. — Títulos que pueden inscribirse.....	386
776. — Servidumbres.....	387
777. — Derechos personales que pueden inscribirse.....	387
778. — Impedimentos y prohibiciones.....	388

D. — *Del modo de proceder en las inscripciones, su forma y solemnidades, de las subinscripciones y cancelaciones*

779. — Presentación de la copia auténtica.....	389
780. — No pueden inscribirse documentos privados.....	390
781. — El registro se lleva por departamentos.....	390
782. — El conservador debe comprobar previamente si el predio está inscrito publicaciones.....	391
783. — Debe comprobar si está inscrito a nombre del otorgante del título.....	394
784. — Donde deben inscribirse los decretos de interdicción y los de prohibiciones.....	394
785. — Quienes pueden requerir la inscripción.....	395
786. — Como debe procederse si dos o más personas solicitaran al mismo tiempo una inscripción de igual naturaleza sobre el mismo predio.....	395
787. — Colocación de las inscripciones en el registro predial.....	397
788. — Una sola inscripción para cada inmueble aunque los titulares sean varios.....	398
789. — Contenido de la inscripción del dominio y otros derechos reales.....	398
790. — Contenido de la inscripción de un testamento.....	398
791. — Contenido de la inscripción de la hipoteca.....	399
792. — Como se suplen las faltas de designación de los títulos.....	399
793. — Como se salvan los errores, omisiones u otros defectos de las inscripciones; sub-inscripción.....	400
794. — Cancelaciones.....	
795. — Disposiciones transitorias del art. 697.....	

§ 4 DE LA TRADICIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALES

796. — En principio la <i>tradición</i> no es aplicable a los derechos ni a las obligaciones personales. Evolución histórica, novación; mandato, <i>procuratin in rem suam</i> ; notificación de la cesión, <i>litis contestatio</i> ...	491
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

797.—Modificaciones que ha experimentado la forma de la transferencia con la creación sucesiva de valores mobiliarios: títulos <i>nominativos</i> , títulos a <i>la orden</i> , títulos <i>al portador</i>	403
798.—Disposiciones del Código Civil, distinción según el contrato sea verbal o escrito.....	404
799.—Cómo se efectúa según el Código Civil la tradición de un derecho personal que consta de un título.....	405
800.—Derechos personales sometidos a una forma distinta de tradición.	405

CAPITULO IX

DE LA POSESION

§ 1 DE LA POSESION Y SUS DIFERENTES CALIDADES

801.—Razón por que el Código se ocupa aquí de la posesión.....	413
802.—Significación etimológica de la palabra «posesión».....	412
803.—Distinción entre propiedad y posesión.....	414
804.—Definición de la posesión.....	415
805.—Significación de la palabra posesión en las leyes de Partidas.....	417
806.—Teoría de la posesión en el Derecho romano según Savigny; la teoría <i>subjetiva</i>	418
807.—Teoría de la posesión romana según Jhering; la teoría <i>objetiva</i>	421
808.—Crítica del <i>corpus</i> en la teoría clásica.....	424
809.—Crítica del <i>animus possidendi</i>	428
810.—Comparación de las teorías de Savigny y de Jhering.....	432
811.—Influencia de la teoría objetiva en la legislación positiva.....	427
812.—Defectos de la definición de nuestro Código.....	449
813.—¿Qué debe entenderse por «cosa determinada»? Cosas corporales e incorporeales.....	450
814.—Presunción de dominio es el poseedor.....	452
815.—Cosas que no pueden ser objeto de posesión.....	456
816.—No puede haber a la vez dos poseedores <i>in solidum</i> de la misma cosa.	456
817.—Se puede poseer por varios títulos; diferencia con el dominio a este respecto.....	458
818.—La posesión ¿es un simple hecho o un derecho?.....	459
819.—Distinción entre la <i>posesión</i> y la <i>mera tenencia</i>	469
820.—Clasificación de la posesión en <i>regular</i> e <i>irregular</i> ; antigua clasificación en <i>civil</i> y <i>natural</i>	472
821.—Definición de la posesión <i>regular</i> ; sus requisitos.....	476
822.—1.º) <i>Justo título</i>	476
823.—Diferentes clases de títulos: <i>constitutivos</i> y <i>translativos de dominio</i> .	477
824.—¿Qué clase de título es la sucesión por causa de muerte?.....	478
825.—Sentencias de adjudicación en juicios divisorios y actos legales de partición!.....	480
826.—Sentencias judiciales sobre derechos litigiosos.....	484
827.—Transacciones.....	485
828.—Títulos injustos.....	485

829 — 2.º) La buena fé; sus condiciones.....	490
830.—Estudio de éstas.....	491
831.—Legislación de las Partidas al respecto.....	493
832.—Error en la buena fé.....	493
833.— a) Error <i>de hecho</i>	493
834.— b) Error <i>de derecho</i>	494
835.—Presunción de la buena fé.....	496
836.—La buena fé sólo es necesaria al entrar en posesión; un poseedor de mala fé puede ser poseedor regular.....	497
837.— 3.º) Tradición.....	500
838.—Prueba de la tradición; presunción de tradición fundada en la prueba una posesión nueva.....	501
839.—Modos de efectuarse la tradición de la posesión.....	501
840.—Definición de la posesión <i>irregular</i>	501
841.—Cuando la posesión irregular es <i>viciosa</i>	502
842.—Posesión <i>violenta</i>	504
843.—Es <i>violenta</i> la posesión del que habiendola tomado durante la ausencia del dueño, lo repele.....	505
844.—El que defiende su posesión por la fuerza, no es poseedor violento.	505
845.—No es necesario que la violencia sea obra personal del poseedor, ni que se ejerza contra el propietario o poseedor en persona.....	506
846.—El vicio de violencia.....	507
847.—Posesión <i>clandestina</i>	510
848.—El vicio de <i>precarium</i>	512
849.—La posesión no pasa de un poseedor a otro; principia en cada posesión.....	519
850.—Accesión de la posesión, o unión de posesiones.....	519
851.—Disposición del Código al respecto.....	520
852.—La accesión de posesión se hace con sus calidades y vicios.....	521
853.—La accesión de posesión puede comprender la de una serie de antecesores siempre que no haya habido interrupción.....	521
854.—¿Puede el reivindicador unir a la suya la posesión del poseedor a quien ha vencido en el juicio reivindicatorio?.....	523
855.—En el caso de resolución o anulación de una enajenación ¿puede el demandante que obtiene en la litis unir a la suya la posesión del demandado?.....	523
856.—Caso de la herencia yacente.....	524
857.—Caso de comunidad de posesión.....	526
858.—La posesión del antecesor accede con sus calidades y vicios.....	529

§ 2 DE LOS MODOS DE ADQUIRIR Y PERDER LA POSESION

859.—División de la materia en tres secciones.....	529
----------------------------------------------------	-----

I Sección.—De la adquisición de la posesión

860.—La posesión puede adquirirse personalmente o por intermedio de otra persona.....	530
---------------------------------------------------------------------------------------	-----

861. —Adquiere por si mismo la posesión con la concurrencia de su voluntad; los que se hallan privados de la razón o carecen de discernimiento no pueden adquirirla.....	530
862. —No requiere en el adquirente plena capacidad jurídica: <i>impúberes</i> .	531
863. —Adquisición de la posesión por medio de otro que puede proceder como mandatario o representación legal; o sin representación. Requisitos.....	532
864. — <i>Constitutum possessorium</i> .	535
865. —Posesión de la herencia, su adquisición <i>lege</i>	536
866. —La aprehensión de la cosa en los demás cosas: debe unirse a la voluntad de adquirir la posesión.....	538
867. —Bienes; raíces; principio consagrado por el art 724; sus limitaciones.....	538
868. —Doctrina de Fabres, según la cual el art. 724 se referiría sólo a la adquisición de la posesión regular; su refutación.....	540

II Sección.—*De la conservación de la posesión*

869. —La posesión se conserva mientras subsista el <i>animus</i> ; diferencia a este respecto entre la adquisición y la conservación de la posesión.	545
870 —Persistencia del <i>animus</i> ; no es necesario actualmente.....	546
871 — Tenencia personal actual de la cosa; no es tampoco necesaria para conservar la posesión.....	546
872 — Conservación de la tenencia por modo de otra persona: <i>neminem sibi ipsum causam possessionis milare posse</i>	547
873 — Presunción del art. 719; excepción.....	547

III Sección.—*De la pérdida de la posesión*

874 — Diversas maneras como se pierde la posesión.....	549
875 — Clasificación.....	549

A — *De la pérdida de la posesión con la voluntad del poseedor*

376. —Se pierde voluntariamente la posesión en dos casos.....	550
377. — a) <i>Tradición</i>	550
378. — b) <i>Abandono</i>	551
379. —El abandono de la posesión no implica necesariamente el abandono del dominio.....	551

B.—*De la pérdida de la posesión sin la voluntad del poseedor*

880. —Se pierde la posesión sin la voluntad en dos casos.....	551
881. — a) Por la cesación del poder físico o guarda.....	551
882. —Cosas muebles momentaneamente extraviadas bajo el poder del poseedor.....	552

883.—b) Por el hecho de tomarla otra persona.....	553
884.—Pérdida de la posesión de una cosa mueble.....	553
885.—Pérdida de la posesión de inmuebles; distinción entre inmuebles inscritos y no inscritos.....	554
886.— a) <i>Inmuebles inscritos</i> .—El poseedor inscrito no pierde la posesión por el hecho de que otra persona se apodere del inmueble y lo retenga con ánimo de dueño.....	555
887.— b) <i>Inmuebles no inscritos</i>	559
888.—La usurpación del mero tenedor no le da posesión ni pone término a la posesión de la persona a cuyo nombre tenía la cosa; pero si la enajena a su nombre la persona a quien se enajena adquiere la posesión y pone fin a la posesión anterior.....	560
889.—Excepción respecto al poseedor inscrito.....	561
890.—Verdadero alcance de esta excepción.....	561
891.—Defectuosa redacción del art. 730.....	563
892.—¿Que debe entenderse por <i>inscripción competente</i> ?.—Jurisprudencia.....	564
893.—El art. 2505 confirma la interpretación dada a los arts. 728 y 730..	569
894.—¿A que prescripción se refiere el art. 2505.....	570
895.—La pérdida de la posesión según los arts. 726, 728, 729 y 730 requiere que otra persona sin la voluntad del poseedor se apodere de la cosa corporalmente y con ánimo de dueño.....	573
896.—No pierde la posesión el que la recupera legalmente del que se apoderó de la cosa.....	577

§ 3 DE LA PRUEBA DE LA POSESIÓN

897.—Presunción de continuidad de la posesión; circunstancias que la establecen y que deberán probarse.....	581
898.—Medios probatorios de que puede hacerse uso.....	583
899.—Prueba de la posesión del suelo según el art. 925; actos de mera tolerancia.....	583
900.—Prueba de la posesión inscrita.....	584
901.—Contra la posesión inscrita, de mas de un año, no es admisible prueba alguna con que se pretande impugnarla; sentido que debe darse a esta regla.....	586
902.—Diversas interpretaciones que se han dado a los arts. 924 y 925; jurisprudencia.....	586

§ 4 DE LOS EFECTOS DE LA POSESION

903.—Aunque simple hecho. la posesión da origen a consecuencias jurídicas numerosas; referencia.....	589
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----